



Memoria del director general de Deportes relativa a la consulta pública previa sobre la propuesta de elaboración de un decreto de deportistas de alto rendimiento de las Illes Balears

La Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes quiere iniciar el procedimiento de elaboración de un decreto de deportistas de alto rendimiento de las Illes Balears que sustituya el actual Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, de deportistas de alto nivel de las Illes Balears.

Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de la ciudadanía, de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma la información relacionada con los siguientes aspectos:

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Actualmente está vigente el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, de deportistas de alto nivel de las Illes Balears, que inició el camino por primera vez del reconocimiento de esta condición para los deportistas de las Illes Balears. La experiencia de estos diez años de aplicación de la norma y la evolución imparable del fenómeno deportivo en las Illes Balears y en todo el Estado hace necesario modificar de manera sustancial este Decreto, de tal manera que se adapte a la realidad deportiva actual. Concretamente se pretende actualizar los requisitos y condiciones para ser deportista de alto rendimiento, simplificar el procedimiento de solicitud, simplificar el marco normativo, incluir nuevos beneficiarios de la norma y adaptarla para que la nueva redacción sea compatible y esté coordinada con la percepción de ayudas a los deportistas más destacados de las Illes Balears.

B) Necesidad y oportunidad de la aprobación:

El Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, de deportistas de alto nivel de las Illes Balears es el resultado del desarrollo normativo de lo que se establecía en la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte en las Illes Balears, que de manera errónea hablaba de la regulación de la figura de los deportistas de alto nivel de las Illes Balears. Actualmente, en cambio, se encuentra vigente la nueva Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte en las Illes Balears que, entre otras cosas, modifica la terminología utilizada en el decreto anterior y habla de la regulación de los deportistas de alto rendimiento en las Illes Balears.

Velòdrom Illes Balears
C. de l'Uruguai, s/n
07010 Palma
Tel. 971 17 89 99



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216>

CSV: 0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216



Por otra parte, el Real Decreto 971/2007 sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece el reconocimiento de la figura del deportista de alto nivel como exclusiva del Estado, y el reconocimiento de los deportistas de alto rendimiento como una competencia compartida entre comunidad autónoma y Estado.

La redacción del nuevo decreto corregirá, entre otras, esta anomalía y aprovechará para modificar todas aquellas cosas que no han funcionado en el actual decreto, y actualizará la redacción a la nueva realidad deportiva de las Illes Balears.

C) Objetivos de la norma:

- Actualizar los requisitos y condiciones para ser deportista de alto rendimiento en las Illes Balears.
- Actualizar la terminología «alto nivel de las Illes Balears» a «alto rendimiento de las Illes Balears».
- Mejorar las condiciones para que los deportistas de deportes de equipo puedan solicitar el reconocimiento de la condición de alto rendimiento.
- Incluir la figura de los árbitros y jueces como posibles beneficiarios de la condición.
- Crear el Registro de Deportistas de Alto Rendimiento de las Illes Balears.
- Coordinar la convocatoria de deportistas de alto rendimiento de las Illes Balears con la convocatoria de ayudas a deportistas destacados del Gobierno.
- Prever la suspensión de la condición de EARIB por causas ajenas al deportista, como puede ser el embarazo o estar lesionado o lesionada.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existen alternativas no regulatorias, dado que es una materia prevista en la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears para su desarrollo normativo. Asimismo, al amparo de la antigua Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte en las Illes Balears se publicó el Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la condición de deportista de alto nivel de las Illes Balears. Por tanto, la única forma de alcanzar los objetivos previstos es con la publicación de un nuevo decreto que sustituya al que ahora está vigente.

E) Antecedentes normativos

- El artículo 43.3 de la Constitución española estipula que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, el artículo 148.1.19 establece que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en la promoción del deporte y el ocio.

Velòdrom Illes Balears
C. de l'Uruguai, s/n
07010 Palma
Tel. 971 17 89 99





- El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, dispone, en el artículo 30.12, que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de deporte y ocio y del fomento, planificación y coordinación de las actividades deportivas.
- El Decreto 1/2025, de 3 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se modifica el Decreto 8/2023, de 1 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears dispone que la Administración, bajo la dirección del Gobierno, se estructura entre otros, por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
- El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, modificado por los decretos de la presidenta de las Illes Balears 16/2023, de 20 de julio, y 17/2023, de 23 de agosto de 2023, entre otras, determina que la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes estará compuesta por varias direcciones generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Deportes.
- Adicionalmente, establece que la Dirección General de Deportes tendrá competencia en las siguientes materias: fomento de la actividad deportiva competitiva, de alto nivel y tecnificación; impulso de la función social de la actividad física y del deporte en las dimensiones educativa y saludable; reconocimiento de competiciones oficiales; reconocimiento, registro y control de las entidades deportivas; reconocimiento de nuevas modalidades y disciplinas deportivas; titulaciones deportivas y formación; ejercicio de la potestad sancionadora en materia administrativa deportiva; prevención y control de la violencia en el deporte, y distinciones deportivas. El artículo 148.17 de la Constitución española establece que las comunidades autónomas podrán asumir las competencias en fomento de la cultura.
- El artículo 8.1./) de la Ley 2/2023, de 7 de febrero, de la actividad física y el deporte de las Illes Balears dispone que corresponde a la administración deportiva del Gobierno de las Illes Balears, en el ejercicio de sus competencias, fomentar el deporte de alto nivel y de alto rendimiento.
- Asimismo, el artículo 45 de la misma Ley establece que el Gobierno establecerá los criterios, las condiciones y los requisitos para poder calificar a las personas deportistas de alto rendimiento autonómico.

Velòdrom Illes Balears
C. de l'Uruguai, s/n
07010 Palma
Tel. 971 17 89 99

3



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216>

CSV: 0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216

Pàgina 3/5



— El Decreto 91/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la condición de deportista de alto nivel de las Illes Balears.

En fecha de la firma electrónica

El director general de Deportes
Joan Antoni Ramonell Miralles

Velòdrom Illes Balears
C. de l'Uruguai, s/n
07010 Palma
Tel. 971 17 89 99

4



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216>

CSV: 0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216

Pàgina 4/5



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOAN ANTONI RAMONELL MIRALLES

DIRECTOR GENERAL D'ESPORTS

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-03-2025 09:46:34 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 20-03-2025 09:46:48 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04026936_2025_ij8ah8ckj0gko8ueuocltqovanpcd3

Nom del document: 2._Memòria_Consulta_Prèvia._EARIB_-_Castellà-signat__2025-1742460411466_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04026936

Data captura: 20-03-2025 09:46:47 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 5



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216>

CSV: 0f9465057731ab0d8cd40c1a99e8e34cb0801f9c34e336d70fbec6659448a216